



RESOLUCION RECLAMACION 20100205SCA

Reunida la Junta de Gobierno de la Federación Canaria de Automovilismo con el fin de tratar la reclamación presentada por el Sr. D. S.C.A. con licencia E-XXXX-C por incumplimiento del equipo A.V.M. – V.P.R. del Artículo 12. Apartado 10. Publicidad de las Prescripciones Comunes para todas las pruebas de la Federación Canaria de Automovilismo (PPCCFCA)

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La normativa de aplicación viene definida en el ART. 12: PUBLICIDAD, en su apartado 2.- dice “Queda prohibida toda **la publicidad comercial dando cuenta de resultados o nombre del Campeonato** que no sean los oficialmente publicados por la organización o por las Federaciones, bajo pena de la retirada de los puntos obtenidos por los concursantes en la prueba o pruebas en cuestión. En su apartado 10.- dice “Queda prohibido realizar publicidad de la **clasificación final de un Campeonato, Copa o Trofeo** hasta que no haya finalizado la última prueba y la clasificación final haya sido confirmada definitivamente por la F.C.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos denunciados no están referidos a “PUBLICIDAD COMERCIAL” según se expone claramente en la normativa.

SEGUNDO.- En ningún caso se ha encontrado referencia a ningún Campeonato, Copa o Trofeo organizado por esta Federación para la Temporada 2009.

Por todo lo expuesto, ésta Junta de Gobierno de la Federación Canaria de Automovilismo, en uso de las atribuciones conferidas, acuerda el siguiente,



FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos la reclamación presentada por Sr. D. S.C.A. por incumplimiento del equipo A.V.M. – V.P.R. del Artículo 12. Apartado 10. Publicidad de las PPCCFCA.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.11 de las Prescripciones Comunes de la Federación Canaria de Automovilismo, contra esta decisión cabe recurso de apelación en el plazo máximo de dos (2) días naturales ante el Comité de Apelación de la FCA.

Las Palmas de GC, a 24 de Febrero de 2010